



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (05) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2020 – 192

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, es de imperiosa necesidad realizar las siguientes **CONSIDERACIONES**.

Establece el artículo 132 del Código General del Proceso que: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”* Subrayado fuera del texto original.

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de la demanda, para este Despacho no es claro si se pretende la entrega del inmueble arrendado (Art. 69 de la Ley 446 de 1998), o la restitución del mismo (Art. 384 del C. G del P), en consideración a que la naturaleza de uno y otro es diferente.

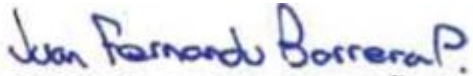
Por lo anterior la parte demandante deberá esclarecer la clase de proceso que pretende iniciar, a fin de que se imparta el trámite correspondiente.

Por lo anterior, con apoyo en el lineamiento Jurisprudencial que señala que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes¹, se **DISPONE**:

PRIMERO. Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 05 de Marzo de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane el defecto indicado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ

¹ Ver Corte Suprema de Justicia, XL III, pág. 631.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 06 de Abril de 2021

Por ESTADO N° 016 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co